

CIRCULAR INFORMATIVA.
DEPARTAMENTO JURÍDICO-LABORAL

Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

El **30 de agosto de 2011**, se ha publicado en el B.O.E., esta norma que **ha entrado en vigor el 31 de agosto de 2011**, **excepto**, la **prórroga de seis meses** de la ayuda de 400 euros a los desempleados, que entra en vigor **con efecto retroactivo** para todos aquellos que estuvieren en esa situación **desde el 16 de agosto de 2011**.

Destacamos tres bloques de medidas:

1.- Medidas para promover el empleo de los jóvenes

Contrato para la formación y el aprendizaje

- Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años.
- No opera el límite de edad con discapacitados.
- Duración del contrato, mínimo 1 año máximo 2 años.
- Prórroga de 12 meses al contrato cuando:
Se pretenda ampliar el proceso de formación
Por necesidades organizativas o productivas de la empresa
Trabajadores que no hayan obtenido el título de la E.S.O.
- Interrupción del contrato de trabajo:
Incapacidad Temporal, riesgo embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo lactancia y paternidad.
- Las actividades formativas deben comenzar en el plazo máximo de 4 meses desde la celebración del contrato.
- El tiempo de trabajo efectivo no podrá superar el 75% de la jornada máxima legal o por convenio colectivo.
- El trabajador no puede realizar:
Horas extraordinarias
Trabajos nocturnos
Trabajo a turnos

Es importante y novedosa la **reducción de cuotas a la seguridad social en este tipo de contratos**:

- Empresas que contraten a trabajadores desempleados mayores de 20 años e inscritos en el INEM con anterioridad al 16 de agosto de 2011, a partir del 31 de agosto de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.
- Durante el tiempo de vigencia del contrato incluida la prórroga de 12 meses, reducción del 100% de las cuotas de S.S. en empresas de plantilla inferior a 250 personas y del 75% en empresas de plantilla igual o superior a 250 personas.

- El contrato debe suponer un incremento de la plantilla conforme al artículo 1.9. R.D.L. 1/2011, de 11 de febrero.
- Si a la finalización del contrato se transforma en indefinido la deducción es:
1.500 euros/año durante 3 años hombres
1.800 euros/año durante 3 años mujeres

Hasta el 31 de diciembre de 2013 se podrá formalizarse este contrato, con trabajadores que carezcan de cualificación profesional, mayores de 25 años y menores de 30 años.

2.- Medidas fomento de la contratación

- Fondo de Capitalización se pospone su creación al 1er. Semestre de 2013.
- Contratos indefinidos ordinarios o de fomento de la contratación indefinida celebrados entre el 18 de junio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 su indemnización seguirá según años de servicio y límites legales.
- Los contratos anteriores celebrados a partir del 1 de enero de 2012 no será de aplicación el resarcimiento por el FOGASA en los despidos por causas objetivas.
- Conversión de Contratos Temporales en Contratos de fomento de la contratación indefinida:
Celebrados antes del 28 de agosto de 2011 transformación antes del 31 de diciembre de 2011.
Celebrados después del 28 de agosto de 2011 transformación antes del 31 de diciembre de 2012.
Siempre que la duración de los mismos no sea superior a 6 meses

Novedosa e Importante:

Se suspende durante 2 años desde la entrada en vigor de esta norma, hasta el 31 de agosto de 2013, la adquisición de fijas de aquellas contrataciones en periodos superiores a 24 meses dentro de un plazo de 30 meses, mediante 2 o mas contratos temporales (art. 15.5 E.T.)

3.- Medidas formación y desempleados

- Prórroga de 6 meses mas del pago de los 400 euros/mes:
No tener rentas superiores al 75% S.M.I.
Haber agotado la prestación por desempleo contributiva
No tener derecho a subsidio
Estar inscrito como desempleado entre el 16 de agosto de 2011 y el 15 de febrero de 2012
- Protección cese actividad autónomos
El derecho a disfrutar de la prestación económica será a partir del primer día del mes inmediatamente siguiente al que se produjo el cese.

El Departamento Jurídico-Laboral queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:

Agustín Carrillo – e-mail: djuridico@ceoeguadalajara.es
José Luís Cuevas – e-mail: ajuridico@ceoeguadalajara.es
Oscar Serra – e-mail: mjuridico@ceoeguadalajara.es